

RESOLUCION EXENTA N° 01719

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2016

VISTOS:

1. El Acuerdo de Cooperación Recíproca Empresa Inmobiliaria e Inversiones Baden Powell Ltda. "Olmué Natura Lodge & Spa" y la Universidad de Valparaíso, de fecha 7 de marzo de 2016.

2. Lo dispuesto en el inciso 2º Artículo 6º de la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

3. El Decreto Exento 06303/2015 que modifica el numeral VI bis del Decreto Exento 1445/2011.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983; y en el Decreto Exento N° 298, de 2012

RESUELVO:

I. APRUEBASE el Acuerdo de Cooperación Recíproca Empresa Inmobiliaria e Inversiones Baden Powell Ltda "Olmué Natura Lodge & Spa" y la Universidad de Valparaíso, de fecha 7 de marzo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de transcripción



ACUERDO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

EMPRESA INMOBILIARIA E INVERSIONES

BADEN POWELL LTDA.

“OLMUE NATURA LODGE & SPA”

Y

LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y GASTRONÓMICA

En Valparaíso a 7 de marzo de 2016, entre Universidad de Valparaíso y su Escuela de Administración Hotelera y Gastronómica, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 238 de 2012 y la Empresa Olmué Natura Lodge & Spa, representado por su Gerente sr. Cristian Eduardo Verdejo Videla en el marco de la necesidad de la formación de los estudiantes en relación a su incorporación futura a la industria de la hospitalidad, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación recíproca en conformidad a las siguientes cláusulas:

Primero: La empresa y la Escuela de Administración Hotelera y Gastronómica de la Universidad de Valparaíso han convenido que los alumnos/as de la Escuela puedan desarrollar en las instalaciones de la empresa prácticas profesionales y de investigación.

Segundo: Los estudiantes serán seleccionados de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Escuela.

La aceptación final recaerá en la empresa de acuerdo a su disponibilidad de plazas, normas y procedimientos.

Tercero: Las actividades serán realizadas bajo la supervisión de un Docente o Tutor de la Universidad y un representante de la empresa, quienes por separado evaluarán el trabajo realizado por el estudiante.


Cuarto: La empresa emitirá un informe relativo a la presencia y desempeño del estudiante en el puesto asignado, que remitirá al Docente o Tutor. Este informe indicará a lo menos una evaluación del desempeño del estudiante, su comportamiento y la cantidad de horas totales de duración de la práctica.

Quinto: En caso de ser necesario la empresa firmará un acuerdo individual de prácticas con cada estudiante aceptado para realizar esta actividad. En este acuerdo se individualiza a las partes y se detalla con exactitud el tipo de actividades a realizar, la duración y jornada de las actividades, así como los deberes y obligaciones de ambas partes.



Sexto: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de poner término, a lo menos un mes antes de su vencimiento. En todo caso, las partes se reservan el derecho de poner término por anticipado, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, registrado en este convenio, a lo menos con 30 días de anticipación.

Séptimo: Este convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones.


CRISTIAN VERDEJO VIDELA
GERENTE
OLMUE NATURA LONDGE


Aldo Valle Acevedo
Rector
Universidad de Valparaíso





Julián Arellano Herman
Director
Escuela de Administración Hotelera y
Gastronómica
Universidad de Valparaíso





Hay firma ilegible de don Cristian Verdejo Videla, Gerente Olmué Natura Londge, de don Julián Arellano Herman, Director Escuela de Administración Hotelera y Gastronómica, Universidad de Valparaíso. y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso, Chile.

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de la Escuela de Administración Hotelera y Gastronómica.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



ALEJANDRO RODRIGUEZ MUSSO
DIRECTOR
VÍNCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL



DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – ESCUELA DE ADMINSTRACIÓN GASTRONÓMICA Y HOTELERA – DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – OFICINA DE PARTES.

ARM/ocv